

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público
para el Año Fiscal 2010, para financiar asignación económica excepcional a docentes beneficiarios del
Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente**

DECRETO SUPREMO Nº 269-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2007-ED se creó el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, responsable de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, bajo la responsabilidad de la Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2010 autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una asignación económica excepcional, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, y una asignación económica excepcional, por los montos de CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150.00) y DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), a los docentes que logren el nivel de suficiente y destacado, respectivamente, en el referido Programa Nacional;

Que, dichas asignaciones económicas excepcionales no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no están afectas a cargas sociales, no son base para el cálculo de beneficios sociales, ni para efectos de descuentos oficiales y personales, y se atiende con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, sin generar demandas adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante los Memorandos Nºs. 1124, 1125, 1461 y 1509-2010-DESP la Dirección de Educación Superior Pedagógica solicitó la emisión de un Decreto Supremo para autorizar las transferencias de partidas de los recursos necesarios para financiar el pago de la asignación económica excepcional, por gasto de desplazamiento de los docentes participantes en el PRONAFCAP, correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante los Memorandos Nºs. 1122, 1123, 1318, 1319, 1460 y 1508-2010-DESP la Dirección de Educación Superior Pedagógica solicitó la emisión de un Decreto Supremo para autorizar las transferencias de partidas de los recursos necesarios para financiar el pago de la asignación económica excepcional, por logros, en los niveles de suficiente y destacado, de los docentes participantes en el PRONAFCAP, correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 034-2010 transfiere mediante Decreto Supremo los recursos correspondientes a los Gobiernos Regionales vía modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, y asimismo de acuerdo a la Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el Ministerio de educación transfiere mediante Decreto Supremo, los recursos necesarios a los Gobiernos Locales con el propósito de dar continuidad al Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa para el año Fiscal 2010, con cargo a los recursos de su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en consideración a las normas indicadas en los considerandos precedentes, corresponde autorizar una transferencia de partidas mediante Decreto Supremo, a favor de los Gobiernos Regionales Locales, para financiar el pago de las asignaciones económicas excepcionales por el concepto de desplazamiento y por el concepto de logros; en los niveles de suficiente y destacado, de los docentes que cumplan con las condiciones establecidas por el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe Nº 455-2010-ME/SPE-UP, señala que el Pliego 010: Ministerio de Educación cuenta en su Presupuesto Institucional para el año fiscal 2010 con las partidas presupuestales en la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, que permiten financiar las transferencias de partidas a favor de los Gobiernos Regionales y Locales para el pago de las asignaciones económicas excepcionales por gasto de desplazamiento y logros, en los niveles de suficiente y destacado, de los docentes que participaron en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente;

De conformidad con la Primera Disposición Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2010 y Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29465;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 639 800,00), para financiar las asignaciones económicas excepcionales de docentes beneficiarios del Programa nacional de Formación y Capacitación Permanente, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 034-2010 y la Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29465, de los cuales UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 903 000,00) corresponden al pago de la asignación económica excepcional por gasto de desplazamiento de 7,612 docentes y UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 736 800,00), al pago de la asignación económica excepcional por logros en los niveles de suficiente y destacado de 9,428 docentes; de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		235 200,00	
2.4 Donaciones y Transferencias	:		3 280 150,00
		Total Recursos Ordinarios	3 515 350,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE	:		
2.4 Donaciones y Transferencias	:		124 450,00
		Total Donaciones y Transferencias	124 450,00
		TOTAL EGRESOS	3 639 800,00
A LA:			
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	:		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:		3 156 400,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE :	:		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:		124 450,00
		SUBTOTAL	3 280 850,00
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Locales	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		:		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		:		358 950,00

			SUBTOTAL	358 950,00
				=====
			TOTAL EGRESOS	3 639 800,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en los anexos 1 y 2, que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 La lista nominada de los docentes a los que se refiere el numeral 1.1 del presente artículo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a los autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Pago de las asignaciones y la relación de docentes beneficiarios

3.1 La Dirección de Educación Superior Pedagógica del Ministerio de Educación, la Oficina General de Administración de los pliegos habilitados, y las Direcciones Regionales de Educación, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

3.2 La relación de los docentes a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento y logros corresponde a la lista nominada de docentes a la que se refiere el numeral

1.3 del artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho del Ministerio
de Educación

» Anexo 1

» Anexo 2